

Personas Jurídicas (Empresas)

- Estatutos o certificado notarial donde conste tipo, vigencia, directorio, representante, etc. de la empresa solicitante.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI.
- Acreditación del domicilio fiscal en la zona de bonificación mediante: tarjeta de RUC / RUT o Declaración de Registro del BPS y DGI u otro documento oficial donde conste el domicilio fiscal.
- Recibo de contribución inmobiliaria si el padrón donde se ubica el domicilio es rural y el número de padrón no surge de la documentación anterior.
- Acreditación de la propiedad del vehículo:
 - Libreta de circulación del vehículo y
 - Una de las siguientes opciones
 - si es propietario:
compromiso de compraventa debidamente certificado, (se aceptará sin certificación Notarial sí el beneficio se solicita para un solo vehículo). Si el usuario desea agregar vehículos los mismos deberán estar debidamente certificados, o título de propiedad o certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo en el que se deberá establecer que es propietario o promitente comprador (no se aceptará que diga que “es titular”) o factura de compra del vehículo (sólo para 0Km.);
 - si es usuario mediante contrato de “leasing”:
contrato de “leasing” o certificado notarial que acredite la existencia del contrato de “leasing”;
 - si es usuario sin ser propietario:
Carta poder otorgada por el propietario (con firmas certificadas notarialmente) o certificado notarial acreditando el usufructo.
Si es arrendatario deberá presentar contrato de alquiler.
(En estos casos podrá acceder únicamente a un vehículo bonificado).

Los datos de la libreta de circulación deberán coincidir con el documento presentado referente a la propiedad del vehículo (número de motor, chasis, etc.).

- Recibo actualizado de UTE, a nombre de la empresa solicitante, en el domicilio indicado, que muestre un consumo continuo y regular durante todo un año que permita presumir que se trata del domicilio permanente del interesado. En caso que el recibo no esté a nombre de la empresa solicitante, se deberán agregar otros recibos de servicios (ANTEL, OSE) en donde conste el nombre de la empresa solicitante y que la dirección del servicio coincida con la dirección de la solicitud. En caso de consumos de electricidad bajos o irregulares se deberá explicar por escrito los motivos de esta situación, aportando otra documentación probatoria del domicilio permanente, otorgándose una bonificación provisoria sujeta a control. En caso de no contarse con un gráfico de consumo de todo un año por la reciente instalación del servicio, se deberá justificar esta situación, aportando documentación probatoria (recibos o contratos de ANTEL, OSE), otorgándose una bonificación provisoria sujeta a control.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación: (a) 80% de la tarifa de peaje si la empresa tiene residencia permanente en un radio menor a 10 km del puesto de peaje; (b) 60% de la tarifa de peaje si la empresa tiene residencia permanente en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje.

Las bonificaciones se otorgarán por un plazo máximo de 2 años.
Previo al vencimiento se deberá gestionar la renovación del beneficio.

A cada vehículo bonificado se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que el éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Personas Físicas

- Cédula de Identidad del solicitante.
- Acreditación del domicilio en la zona de bonificación mediante: título de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento vigente o certificado notarial que acredite la residencia permanente (el certificado deberá decir expresamente que el solicitante tiene su "residencia permanente" en la dirección de la solicitud).
- Recibo de contribución inmobiliaria si el padrón donde se ubica el domicilio es rural y el número de padrón no surge de la documentación anterior.
- Acreditación de la propiedad del vehículo:
 - Libreta de circulación del vehículo y
 - Una de las siguientes opciones
 - si es propietario:
compromiso de compraventa debidamente certificado, (se aceptará sin certificación Notarial si el beneficio se solicita para un solo vehículo). Si el usuario desea agregar vehículos los mismos deberán estar debidamente certificados, o título de propiedad o certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo en el que se deberá establecer que es propietario o promitente comprador (no se aceptará que diga que "es titular") o factura de compra del vehículo (sólo para 0Km.);
 - si es usuario mediante contrato de "leasing":
contrato de "leasing" o certificado notarial que acredite la existencia del contrato de "leasing";
 - si es usuario sin ser propietario:
Carta poder otorgada por el propietario (con firmas certificadas notarialmente) o certificado notarial acreditando el usufructo.
Si es arrendatario deberá presentar contrato de alquiler.
(En estos casos podrá acceder únicamente a un vehículo bonificado).

Los datos de la libreta de circulación deberán coincidir con el documento presentado referente a la propiedad del vehículo (número de motor, chasis, etc.).

- Recibo actualizado de UTE, a nombre del solicitante, en el domicilio indicado, que muestre un consumo continuo y regular durante todo un año que permita presumir que se trata del domicilio permanente del interesado. En caso que el recibo esté a nombre del cónyuge, se deberá presentar libreta o partida de matrimonio, en caso de "unión libre" (concubinato) dicha relación se certifica notarialmente. . En caso que el recibo no esté a nombre del solicitante, se deberán agregar otros recibos de servicios (ANTEL, OSE, TV cable, sociedad médica, tarjeta de crédito) en donde conste el nombre del solicitante y que la dirección del servicio coincida con la dirección de la solicitud. En caso de consumos de electricidad bajos o irregulares se deberá explicar por escrito los motivos de esta situación, aportando otra documentación probatoria del domicilio permanente, otorgándose una bonificación provisoria sujeta a control. En caso de no contarse con un gráfico de consumo de todo un año por la reciente instalación del servicio, se deberá justificar esta situación, aportando documentación probatoria (recibos o contratos de ANTEL, OSE), pudiéndose otorgar una bonificación provisoria sujeta a control.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación: (a) 80% de la tarifa de peaje si el solicitante tiene residencia permanente en un radio menor a 10 km del puesto de peaje; (b) 60% de la tarifa de peaje si el solicitante tiene residencia permanente en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje.

Las bonificaciones se otorgarán por un plazo máximo de 2 años.
Previo al vencimiento se deberá gestionar la renovación del beneficio.

A cada vehículo bonificado se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Trabajador dependiente

- Cédula de Identidad del solicitante.
- Acreditación del domicilio del lugar de trabajo en la zona de bonificación mediante: título de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento vigente o certificado notarial que acredite la residencia del empleador.
- Recibo de contribución inmobiliaria si el padrón donde se ubica el domicilio es rural y el número de padrón no surge de la documentación anterior.
- Acreditación de la propiedad del vehículo:
 - Libreta de circulación del vehículo y
 - Una de las siguientes opciones
 - si es propietario:
compromiso de compraventa debidamente certificado, (se aceptará sin certificación Notarial si el beneficio se solicita para un solo vehículo). Si el usuario desea agregar vehículos los mismos deberán estar debidamente certificados, o título de propiedad o certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo en el que se deberá establecer que es propietario o promitente comprador (no se aceptará que diga que “es titular”) o factura de compra del vehículo (sólo para 0Km.);
 - si es usuario mediante contrato de “leasing”:
contrato de “leasing” o certificado notarial que acredite la existencia del contrato de “leasing”;
 - si es usuario sin ser propietario:
Carta poder otorgada por el propietario (con firmas certificadas notarialmente) o certificado notarial acreditando el usufructo.
Si es arrendatario deberá presentar contrato de alquiler.
(En estos casos podrá acceder únicamente a un vehículo bonificado).

Los datos de la libreta de circulación deberán coincidir con el documento presentado referente a la propiedad del vehículo (número de motor, chasis, etc.).

- Acreditación de la relación laboral, mediante:
 - Constancia expedida por el empleador en papel membretado donde conste que el solicitante se encuentra vinculado por una relación de trabajo, informando el número de Planilla de Trabajo del MTSS en la cual se encuentra inscripto.
 - Planilla de Trabajo del MTSS (alcanza con una fotocopia parcial donde figure el solicitante).
 - Último recibo de sueldo.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación: (a) 80% de la tarifa de peaje si el empleador tiene residencia permanente en un radio menor a 10 km del puesto de peaje; (b) 60% de la tarifa de peaje si el empleador tiene residencia permanente en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje.

Las bonificaciones se otorgarán por un plazo máximo de 2 años.
Previo al vencimiento se deberá gestionar la renovación del beneficio.

A cada vehículo bonificado se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Trabajador independiente

- Cédula de Identidad del solicitante.
- Acreditación de la propiedad del vehículo:
 - Libreta de circulación del vehículo y
 - Una de las siguientes opciones
 - si es propietario:
compromiso de compraventa debidamente certificado, (se aceptará sin certificación Notarial si el beneficio se solicita para un solo vehículo). Si el usuario desea agregar vehículos los mismos deberán estar certificados, o título de propiedad o certificado notarial que acredite la propiedad del vehículo en el que se deberá establecer que es propietario o promitente comprador (no se aceptará que diga que “es titular”) o factura de compra del vehículo (sólo para 0Km.);
 - si es usuario mediante contrato de “leasing”:
contrato de “leasing” o certificado notarial que acredite la existencia del contrato de “leasing”;
 - si es usuario sin ser propietario:
Carta poder otorgada por el propietario (con firmas certificadas notarialmente) o certificado notarial acreditando el usufructo.
Si es arrendatario deberá presentar contrato de alquiler.
(En estos casos podrá acceder únicamente a un vehículo bonificado).

Los datos de la libreta de circulación deberán coincidir con el documento presentado referente a la propiedad del vehículo (número de motor, chasis, etc.).

- Contrato de arrendamiento de servicios o de obra vigente donde se acredite claramente el plazo del contrato y el lugar donde se prestan los servicios o realizan obras (indicar el número de padrón cuando la zona sea rural). En caso que del contrato no surja el lugar o el plazo del mismo, se deberá acreditar notarialmente la información faltante.
- Último recibo de BPS, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPU) o Caja Notarial según corresponda.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Pudiéndose otorgar una bonificación provisoria sujeta a control: (a) 80% de la tarifa de peaje si el lugar de prestación del servicio o de ejecución de obras se encuentra en un radio menor a 10 km del puesto de peaje; (b) 60% de la tarifa de peaje si el lugar de prestación de servicio o de ejecución de obras se encuentra en un radio entre 10 y 20 km del puesto de peaje.

Las bonificaciones se otorgarán por un plazo máximo de 2 años.
Previo al vencimiento se deberá gestionar la renovación del beneficio.

A cada vehículo bonificado se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Empresas de transporte profesional de carga

- Registro en el MTOP con detalle de la flota autorizada y Cédula de Identificación vigente de los vehículos expedida por la Dirección Nacional de Transporte (DNT).

Se otorgará una bonificación del 20% de la tarifa de peaje.

A los vehículos bonificados se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que el bonificado deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Cada vez que se realice una recarga se deberá exhibir la Cédula de Identificación de la DNT.

Empresa de Transporte Propio de Carga

- Estatutos o certificado notarial donde conste tipo, vigencia, directorio, representante, etc. de la empresa solicitante.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI.
- Libreta de circulación de los vehículos.
- Permiso Nacional de Circulación de los vehículos emitida por la DNT o constancia del MTOP con detalle de los vehículos habilitados.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación del 20% de la tarifa de peaje.

A los vehículos bonificados se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que el bonificado deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Empresas de transporte regular de pasajeros

- Contrato de concesión o permiso que habilita a la empresa al transporte regular de pasajeros. En su defecto, certificado expedido por el MTOP que acredite el o los servicios regulares existentes.
- Código de la empresa en el MTOP.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

La respuesta a la solicitud no podrá exceder los 14 días calendario a partir de la presentación de toda la documentación completa por parte del interesado.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación del 25% de la tarifa de peaje.

A los vehículos bonificados se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.

Empresas de Turismo

- Constancia vigente de registro en el Ministerio de Turismo como operadores turísticos (Agencia de Viajes y transporte turístico, categoría D)
- Constancia del Ministerio de Turismo con flota de vehículos autorizados por éste para el transporte de pasajeros.
- Permiso Nacional de Circulación de los vehículos emitida por la DNT.

De toda la documentación se deberá entregar una fotocopia (en formato A4) con la que se formará el expediente, los originales serán devueltos.

Las solicitudes de bonificación junto con toda la documentación probatoria y demás requisitos correspondientes (correctos y completos), una vez presentadas en los puestos de peaje por los solicitantes, serán enviadas a la CVU en Montevideo quien analizará cada caso y resolverá al respecto conforme a la reglamentación vigente en materia.

Cualquier consulta se deberá solicitar en Venta Bonificada, personalmente o al teléfono 4376 9093, de lunes a viernes de 8:15 a 19:45 horas.

Se otorgará una bonificación del 20% de la tarifa de peaje.

A los vehículos bonificados se le instalará un dispositivo electrónico intransferible (TAG) cuyo costo es \$160 IVA incluido, el que se asociará a la cuenta del bonificado en la que éste deberá acreditar dinero previamente a la utilización del beneficio.